



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=bNkjPGjGVjkqXurEY1Njcg%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 02-02-2024 08:05
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0001834 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / ANDRES DARIO
TIGREROS ORTEGA
DESTINO ANÓNIMO
ASUNTO RESPUESTA A RADICADO 2024ER0000235 DEL 4 DE ENERO DE 2024.
OBS

Bogotá D.C.

2024EE0001834



Señor,
ANÓNIMO
Colombia

Asunto: respuesta a radicado 2024ER0000235 del 4 de enero de 2024.

Respetado señor,

El GIT de Actuaciones Administrativas de la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte **acusa recibo del radicado 2024ER0000235 del 4 de enero de 2024**, mediante el cual se informa lo siguiente:

“La señora Fanny Margarita Echeverry Zuluaga presidenta de la Federación Colombiana De Lucha Olímpica, viene desarrollando por más de 10 años actividades deportivas en una propiedad de sus familiares (hermanas) esto con recursos de los convenios firmados con ministerio del deporte y comité olímpico colombiano, favoreciendo económicamente de manera directa estas personas.

Es una propiedad que no cumple con las condiciones para estas actividades (campos de concentración de selección Colombia), no cuenta con gimnasio de entrenamiento, no cuenta con comedor y personal certificado para manipulación de alimentos, no cuenta con habitaciones cómodas de descanso.

Se adjunta foto del registro de matrícula de la propiedad con los nombres de sus familiares

Gloria patricia Echeverri pareja

Doris de Fátima Echeverri Zuluaga (...)

(...) Evidencias del gimnasio para el desarrollo físico en malas condiciones, es una bodega acomodada, con discos malos, oxidados, solos 2 palanquetas y malas, no es un gimnasio para el trabajo de atletas olímpicos, un lugar donde has concentrado más de 30 personas hasta por 45 días (...)

(...) Evidencias del comedor, un espacio para aproximadas 10 personas en mesa, los demás deben comer en las escalas, o por fuera en lugares externos de la finca, alimentos sin los cuidados de higiene y bioseguridad dado que tienen perros con libre desplazamiento hasta en la cocina; el deportista que no le guste la comida se queda sin alimento, dado que no manejan menú, deben comer únicamente lo que cocinen sin tener en cuenta las diferencias culturales y los gustos, sin fruta, sin leche y sin cereales. (...)

(...) Gimnasio de entrenamiento, no cuenta con las medidas de seguridad, deportistas que se han golpeado la cabeza sufriendo diferentes lesiones por las paredes tan cerca de la colchoneta, además de paredes de vidrio, se han tenido casos de deportistas con cortes en las manos al reventar estos vidrios.

Es una finca retirada de la zona central del municipio de Rionegro y Medellín, con difícil acceso vehicular público y sobre todo retirado de los centros de salud, no cuenta con atención inmediata para las diferentes lesiones deportivas, no cuenta con transporte inmediato para el desplazamiento en estos casos, se debe esperar que llegue un taxi o sacar el deportista en bus. (...)

(...) Se debe averiguar el costo de hospedaje y alimentación cobrado por persona durante los días de concentración, tenemos información de un valor de \$ 220.000 pesos lo cual es un costo exagerado y sobre todo por las condiciones

Hospedajes hasta de 10 personas en un salón y en otras habitaciones en camarotes con apenas 1 mtrs de desplazamiento interno" (Cursiva propia).

Al respecto, se observa que si bien se mencionan varios hechos relacionados con las condiciones del lugar de entrenamiento, no se formula una petición en concreto dirigida al Ministerio del Deporte ni son claras las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que habrían ocurrido los hechos de su petición.

Por lo tanto, con el fin de tener elementos de juicio que nos permitan realizar el correspondiente análisis jurídico, determinar las actuaciones pertinentes que en derecho correspondan y en aras de garantizar el debido proceso en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control dadas a este Ministerio, le solicitamos realizar una ampliación de su petición, indicando las peticiones o pretensiones a satisfacer por este ministerio y allegando las correspondientes pruebas de sus afirmaciones, especialmente aquellas relacionadas con la propiedad del inmueble, su ubicación, la destinación de los recursos de los convenios y los costos de hospedaje y alimentación.

En tal sentido, le solicitamos allegar la información con los requisitos exigidos en el presente oficio, en el término máximo de un mes al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, so pena de que opere el desistimiento tácito de su solicitud, es decir, que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento ante esta cartera ministerial.

Cordialmente,



ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA

Coordinador GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Carlos Andrés Pineda Morato - Profesional Universitario

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024